

## **ORDENANZA N° 972- MODIFICANDO ARTICULO N° 5° DE LA ORDENANZA N° 526/91**

Concejo Deliberante, 7 de Julio de 2000.-

### **VISTO:**

El texto de la Ordenanza N° 526/91, en su Artículo 5°, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 5°, de la mencionada Ordenanza establece la conformación del Consejo Municipal de Turismo.

Que en la redacción original se obliga a las distintas Instituciones de nuestro medio a participar de la conformación del Consejo Municipal de Turismo, no siendo esta una facultad del Cuerpo,

Que es necesario que la Comisión comience a funcionar a la brevedad, por todo ello;

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°):** Modificase el Artículo 5°, de la Ordenanza N° 526/91, el que quedará redactado de la siguiente manera: “El Consejo Municipal de Turismo podrá estar integrado por representantes de las siguientes Instituciones:

Dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Un representante por el Centro Comercial.-

Un representante por los periodistas que ejerzan tal actividad en forma permanente en esta jurisdicción

Municipal.-

Un representante de la Comisión de Cultura Municipal.-

Un representante del Concejo Municipal de Deporte.-

Un representante por el Colegio Profesional de la Ingeniería.-

Un representante del Colegio de Abogados.-

Un representante del Centro de Artesanos.-

Un representante de la C.G.T.

Un representante del Centro de Profesores de Educación Física.-

Un representante del Colegio Médico.-

Un representante del Colegio de Arquitectos.-

Particulares e Instituciones con interés por la actividad Turística.

El número de miembros del Consejo en ningún caso podrá superar los veinte (20) integrantes.-

La reglamentación indicará la forma y modo en que se deberá integrar el Consejo, así como las normas para su funcionamiento”.-

**Artículo 2°):** De forma.-